**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Octava reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala I**

**8 al 10 de septiembre de 2020**

|  |
| --- |
| **Resoluciones** |

RESOLUCIÓN 8.GA 2

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/2](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-2-ES.docx),
2. Recordando el Artículo 3 del Reglamento,
3. Elige a S.E. Sr. Amara Camara (Guinea) como Presidente de la Asamblea General;
4. Elige al Sr. Wael Abdel Wahab (Egipto) como Relator de la Asamblea General;
5. Elige a Países Bajos, Armenia, Ecuador, Indonesia y Palestina como Vicepresidentes de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 8.GA 3

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/3 Rev.](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-3_Rev.-ES.docx),
2. Aprueba el orden del día de su octava reunión (París, Sede de la UNESCO, 8 al 10 de septiembre de 2020), que figura a continuación:

**Orden del día**

1. Apertura
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del orden del día
4. Distribución de los puestos del Comité por grupo electoral
5. Informe del Comité a la Asamblea General
6. Informe de la Secretaría sobre sus actividades (enero de 2018 a diciembre de 2019)
7. Utilización de los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial
8. Contribución a la preparación de la estrategia a plazo medio para 2022-2029 (41 C/4) y al proyecto de programa y presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)
9. Patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia
10. Revisión de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención
11. Actualización de la reflexión sobre los mecanismos de inscripción en las listas de la Convención
12. Actualización de la reflexión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención
13. Acreditación de las organizaciones no gubernamentales con fines de asistencia consultiva ante el Comité
14. Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
15. Seguimiento de las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre la gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de la UNESCO
16. Otros asuntos
17. Clausura

RESOLUCIÓN 8.GA 4

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/4](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-4-ES.docx),

2. Recordando el artículo 6 de la Convención,

3. Recordando también el Artículo 13 de su Reglamento y la [Resolución 3.GA 12](https://ich.unesco.org/en/r%C3%A9solutions/3.GA/12?dec=resolutions&ref_decision=3.GA),

4. Decide que, para la elección en su octava reunión, los 24 puestos del Comité se distribuirán entre los grupos electorales de la siguiente manera: Grupo I, tres puestos; Grupo II, tres puestos; Grupo III, cuatro puestos; Grupo IV, cinco puestos; Grupo V (a), seis puestos; Grupo V (b), tres puestos.

RESOLUCIÓN 8.GA 5

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/5](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-5-ES.docx) y su anexo,
2. Recordando el Artículo 30 de la Convención,
3. Da la bienvenida a las Islas Salomón, Kiribati y Singapur, que ratificaron la Convención durante el período examinado y expresa su satisfacción por la elevada tasa de ratificación en todas las regiones;
4. Toma nota del informe del Comité para la Asamblea General sobre sus actividades entre enero de 2018 y diciembre de 2019, anexo a este documento, y agradece al Comité por su productiva labor;
5. Felicita al Comité por el progreso obtenido en materia de gobernanza de la Convención, en particular mediante la reforma del mecanismo de presentación de informes periódicos que a) tiene por objeto mejorar la baja tasa de presentación de informes, b) se ha ajustado al marco global de resultados y c) seguirá un ciclo regional de presentación de informes, y como tal expresa su esperanza de que el mecanismo reformado sirva de instrumento útil para supervisar los logros y los efectos de la Convención a diversos niveles en todas las regiones;
6. Felicita también al Comité por la importancia que sigue atribuyendo al fortalecimiento de capacidades para la implementación de la Convención mediante el programa mundial de fortalecimiento de capacidades, y toma nota con satisfacción de las iniciativas relacionadas con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la educación formal y no formal;
7. Destaca la importante función que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial puede desempeñar en el apoyo de la construcción de la paz y la cooperación, en particular en lo que respecta a la decisión del Comité sobre la inscripción conjunta de un elemento ([Decisión 13.COM 10.b.41](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/10.b.41));
8. Destaca la importancia de la reflexión iniciada por el Comité sobre la naturaleza y los propósitos de los mecanismos de inscripción en las listas de la Convención, incluido el seguimiento de los elementos inscritos como parte de esta reflexión más amplia, y acoge con satisfacción las medidas iniciales adoptadas para mejorar el proceso de inscripción a través del proceso de diálogo previo;
9. Reconoce la decisión unánime del Comité de suprimir un elemento de una de las Listas de la Convención, de conformidad con los principios fundacionales de la UNESCO y los principios de la Convención sobre la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo entre los pueblos ([Decisión 14.COM 12](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/12));
10. Agradece la reflexión que el Comité ha emprendido sobre el patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia, así como sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la implementación de la Convención;
11. Solicita a la Directora General que transmita este informe a la Conferencia General de la UNESCO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, párrafo 2 de la Convención.

RESOLUCIÓN 8.GA 6

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/6](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-6%2BAdd.-ES.docx),
2. Felicita a la Secretaría por el apoyo continuo y oportuno prestado para la buena gestión de la Convención mediante la organización eficiente de las reuniones estatutarias y la gestión de sus diversos mecanismos, y toma nota con satisfacción de la puesta en marcha inicial de la reforma de la presentación de informes periódicos;
3. Felicita también a la Secretaría por apoyar los primeros pasos de la reflexión sobre los mecanismos de inclusión en las listas mediante el seguimiento de los elementos inscritos y la aplicación del proceso de diálogo previo;
4. Aprecia los esfuerzos de la Secretaría por reforzar el funcionamiento del mecanismo de asistencia internacional, que se tradujo en una mejora de los gastos del Fondo para el Patrimonio Cultural Inmaterial;
5. Expresa su satisfacción por la estrategia global de fortalecimiento de las capacidades, observando la importante función de socios clave, como los centros de categoría 2, en la sostenibilidad del programa, y acoge con satisfacción los firmes progresos realizados en la labor intersectorial de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la educación formal y no formal;
6. Toma nota de los progresos realizados en determinadas esferas temáticas, como la del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia, así como la del patrimonio cultural inmaterial y los contextos urbanos, y alienta a la Secretaría a que siga desarrollando otras iniciativas temáticas;
7. Aprecia además las iniciativas de comunicación y divulgación dirigidas a objetivos concretos, que aumentaron la visibilidad y el conocimiento de la Convención, y los proyectos innovadores en línea, en particular “Indague en el patrimonio vivo”, que llamaron la atención de nuevos públicos sobre el patrimonio cultural inmaterial;
8. Acoge con satisfacción la respuesta a la pandemia de COVID-19, incluida la encuesta y la plataforma web dedicada a ella, así como el fortalecimiento de capacidades en línea sobre la presentación de informes periódicos en América Latina y el Caribe, y alienta a la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos a ese respecto y comunique de forma general los resultados de la encuesta;
9. Solicita a la Secretaría que informe sobre sus actividades en el período comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2021 para que la Asamblea General las examine en su novena reunión.

**RESOLUCIÓN 8.GA 6 Add.**

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/6 Add.](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-6%2BAdd.-ES.docx),
2. Toma nota de los ajustes realizados por la Secretaría en respuesta a la pandemia de COVID-19 y aprecia la prontitud y la utilidad de esa respuesta a pesar de los numerosos desafíos;
3. Reconoce que las observaciones formuladas mediante la encuesta y la plataforma web dedicada, así como las demás medidas adoptadas por la Secretaría, constituyen un ejemplo pertinente de la relevancia de la Convención frente a los desafíos mundiales y demuestran que el patrimonio vivo tiene la capacidad de responder y adaptarse a esos desafíos;
4. Alienta a la Secretaría a que aplique las enseñanzas de esta respuesta, incluidas las relativas al fortalecimiento de capacidades, en sus futuras actividades de apoyo al trabajo de los órganos rectores de la Convención, así como a los esfuerzos nacionales de salvaguardia.

RESOLUCIÓN 8.GA 7

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado los documentos [LHE/20/8.GA/7 Rev.](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-7_Rev.-ES.docx) con sus anexos y [LHE/20/8.GA/INF.7](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-INF.7-EN.docx),
2. Recordando el Artículo 7(c) de la Convención y los párrafos 66 y 67 de las Directrices Operativas,
3. Recordando también la Decisión 200 EX/19 y la Decisión 201 EX/24, así como la Resolución de consignación para 2020-2021 aprobada por la Conferencia General en su cuadragésima reunión,

**Estado y tendencias del Fondo**

1. Acoge con satisfacción las tendencias positivas recientes en la implementación del Fondo, felicita a la Secretaría por sus esfuerzos para intensificar la puesta en práctica de los mecanismos de Asistencia Internacional, toma nota de que se ha establecido un equipo dedicado con tres nuevos puestos extrapresupuestarios de plazo fijo y espera observar las mejorías en la supervisión del impacto de los proyectos apoyados por el Fondo;
2. Toma nota de las medidas adoptadas por la Secretaría, sin repercusiones en el Plan bienal general, para garantizar la continuidad de sus actividades tras el aplazamiento de la octava reunión de la Asamblea General;
3. Toma nota además de los donantes que han proporcionado contribuciones voluntarias complementarias al Fondo desde su última reunión, a saber, la República Popular de China, Finlandia, Japón, Kazajstán, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos y Suecia, así como del apoyo en especie proporcionado por la República Popular de China, Japón y Singapur;
4. Agradece a todos los contribuyentes que, desde la última reunión, han aportado a la Convención y a la Secretaría distintos tipos de apoyo financiero o en especie, en forma, por ejemplo, de contribuciones voluntarias complementarias al Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial y al subfondo para el fortalecimiento de las capacidades humanas de la Secretaría, fondos fiduciarios o aún cesiones de personal, y alienta a otros Estados a considerar la posibilidad de apoyar a la Convención utilizando la modalidad de su elección;

**Plan para la utilización de los recursos del Fondo**

1. Aprueba el Plan para el uso de recursos del Fondo para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, así como para el período del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022 en el Anexo I de esta Resolución;
2. Comprende que, en su novena reunión en 2022, podría adaptar el Plan presupuestario del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, si la Asamblea General no puede reunirse antes del 30 de junio de 2022, la Secretaría está autorizada a continuar sus operaciones hasta que la Asamblea General pueda reunirse;
3. Toma nota también de la autorización otorgada por el Comité a la Secretaría, al utilizar los fondos asignados en la partida presupuestaria 3 del Plan, para realizar transferencias entre las actividades incluidas en la partida presupuestaria 3 hasta un monto acumulado equivalente al 5 por ciento del monto inicial de la asignación total propuesta a la Asamblea General con este fin;
4. Autoriza al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones voluntarias complementarias que puedan recibirse durante esos períodos, como se indica en el Artículo 27 de la Convención, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Plan;
5. Autoriza además al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones que pueda aceptar durante esos períodos con fines específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con la aprobación del Comité antes de la recepción de los fondos, como se indica en el Artículo 25.5 de la Convención;
6. Autoriza también a la Secretaría a realizar transferencias entre las partidas presupuestarias 4, 5, 6 y 7, hasta un equivalente del 30 por ciento de su asignación total inicial, y solicita que la Secretaría informe por escrito al Comité y a la Asamblea General, en la reunión posterior a dicha acción, sobre los detalles y las razones de estas transferencias;

**Subfondo para reforzar los recursos humanos de la Secretaría**

1. Destaca la necesidad de reforzar los recursos humanos de la Secretaría de forma estructural, para que pueda responder mejor a los deseos y necesidades de los Estados Partes, reconoce que se necesitan fondos por un monto aproximado de 950 000 dólares estadounidenses por año para lograr este cometido, e invita a los Estados Partes a aportar contribuciones voluntarias complementarias al subfondo por el monto correspondiente por año;

**Tasa de costos de gestión**

1. Respalda la continuación de la aplicación de una tasa de costos de gestión del 0 por ciento para todas las contribuciones asignadas a la cuenta especial del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la aplicación de una tasa de costos de gestión del 7 por ciento para todas las demás contribuciones;

**Reglamento financiero**

1. Aprueba además las revisiones del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial para el Fondo de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, según se describen en el Anexo II de la presente Resolución, a fin de armonizarlo con el Reglamento Financiero Estándar de la UNESCO.

ANEXO I

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Plan para la utilización de los recursos del Fondo** |  |  |
| Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, y el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial podrán ser utilizados para los siguientes objetivos: | % de la cantidad total propuesta 2020-2021[[1]](#footnote-1) | Cantidades indicativas2020-2021 | Cantidades indicativasenero-junio 2022 |
| 1. | Asistencia Internacional, incluyendo la salvaguardia del patrimonio inscrito en la Lista del Patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, la preparación de inventarios y el apoyo a otros programas, proyectos y actividades de salvaguardia; | 51,96 % | 4 073 861  $ | 1 018 465  $ |
| 1.1 | Refuerzo de los recursos humanos para mejorar la aplicación de los mecanismos de Asistencia Internacional a través de tres puestos extrapresupuestarios de plazo fijo (un P3, un P2 y un G5). | 10,79 % | 845 977 $ | 211 494 $ |
| 2. | Asistencia preparatoria para las solicitudes de Asistencia Internacional, así como para los expedientes de candidatura para la Lista de Salvaguardia Urgente y las candidaturas para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia; | 2,00 % | 156 808 $ | 39 202 $ |
| 3. | Otras funciones del Comité, tal como se describen en el Artículo 7 de la Convención, con la finalidad de promover los objetivos de la Convención y fomentar y dar seguimiento a su aplicación, en particular, a través del fortalecimiento de capacidades para salvaguardar de manera efectiva el patrimonio cultural inmaterial, sensibilizar acerca de la importancia de este patrimonio, proporcionar orientaciones sobre las buenas prácticas de salvaguardia y actualizar y publicar las Listas y el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia:  | 20,00 % | 1 568 076  $ | 392 019 $ |
|  | ***RE 1:*** *Una gobernanza sólida de la Convención de 2003 apoyada por un seguimiento y servicios de gestión de conocimientos reforzados;* | *5,4 %**(27 % de la partida 3)* | *423 380 $* | *105 845 $* |
|  | ***RE 2:*** *Aplicación de la Convención en los Estados Miembros mediante un programa de fortalecimiento de capacidades reforzado;* | *6,6 %**(33 % de la partida 3)* | *517 465 $* | *129 366 $* |
|  | ***RE 3:*** *La promoción de la integración del patrimonio cultural inmaterial en los planes, políticas y programas de desarrollo apoyada;* | *2,6 %**(13 % de la partida 3)* | *203 850 $* | *50 962 $* |
|  | ***RE 4:*** *Objetivos de la Convención promovidos mediante la sensibilización y la divulgación;* | *5,4 %**(27 % de la partida 3)* | *423 381 $* | *105 846 $* |
| 4. | Participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos subsidiarios de expertos en patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en vías de desarrollo que son Miembros del Comité; | 2,63 % | 206 202 $ | 51 550 $ |
| 5. | La participación en las reuniones del Comité de expertos en patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en vías de desarrollo que sean Partes en la Convención, pero no miembros del Comité; | 3,31 % | 259 516 $ | 64 879 $ |
| 6. | La participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos consultivos de organismos públicos o privados, de personas físicas, en particular miembros de comunidades y grupos, que hayan sido invitados por el Comité para ser consultados sobre asuntos específicos, y de expertos en el patrimonio cultural inmaterial que representen a ONG acreditadas de países en vías desarrollo; | 3,31 % | 259 516 $ | 64 879 $ |
| 7. | Los costes de los servicios consultivos prestados a pedido del Comité, incluido el apoyo a Estados en vías de desarrollo cuyos representantes hayan sido nombrados miembros del Órgano de Evaluación. | 6,00 % | 470 423 $ | 117 606 $ |
|  | **TOTAL** | **100,00 %** | **7 840 379 $** | **1 960 095 $** |
| Los Fondos que no hayan sido atribuidos al final del período de este Plan son transferidos al siguiente ejercicio económico y serán asignados según lo establecido por el Plan que será aprobado por la Asamblea General en ese momento. |
| Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, una cuarta parte de la cantidad establecida para los veinticuatro meses del ejercicio financiero 2020-2021 será asignada con carácter provisional, excepto para el Fondo de Reserva, cuyo monto fue establecido por el Comité en un millón de dólares estadounidenses (Decisión 10.COM 8). |

**ANEXO II**

**Revisión del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en consonancia con el Reglamento Financiero Modelo para Cuentas Especiales relacionadas con las convenciones aprobado por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 1** | **Creación de una Cuenta Especial** |
| 1.1  | En virtud del artículo 25 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (denominada en adelante la "Convención"), quedaestablecido el "Fondo para la Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial" (denominado en adelante el “Fondo”).  |
| 1.2  | De conformidad con el Artículo 25 de la Convención y los párrafos 5 y 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante denominada la "Cuenta Especial"). |
| 1.3 | La gestión de esta Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes. |
| **Artículo 2** | **Ejercicio financiero** |
| 2.1 | El ejercicio financiero para las estimaciones presupuestarias será de dos años civiles consecutivos comenzando en un año par. |
| 2.2 | El ejercicio financiero para la contabilidad será de un año civil anual. |
| **Artículo 3** | **Finalidad** |
|  | De conformidad con el artículo 25 de la Convención, la finalidad de esta Cuenta Especial será recibir contribuciones de las fuentes mencionadas en el párrafo 1 del Artículo 5 infra y efectuar pagos con esos recursos para contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, con arreglo a lo dispuesto en la Convención y en el presente Reglamento. |
| **Artículo 4** | **Gobernanza** |
| 4.1  | La Asamblea General de los Estados Partes (en adelante, la "Asamblea General") tiene autoridad sobre la consignación de los recursos de esta Cuenta Especial. |
| 4.2 | De conformidad con el Artículo 7 de la Convención, el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante "el Comité") preparará y someterá a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25 de la Convención. |
| 4.3 | El/La Directora(a) General gestionará y administrará los fondos de la Cuenta Especial de conformidad con el texto de la Convención, las Directrices Operativas, las decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Comité, y el presente Reglamento Financiero. |
| 4.4 | El/La Director(a) General presentará cada dos años a la Asamblea General y al Comité informes descriptivos y financieros, tal como se indica en el Artículo 10 infra. |
| **Artículo 5** | **Ingresos** |
| 5.1  | De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 25 de la Convención, los ingresos de la Cuenta Especial estarán constituidos por:1. las contribuciones de los Estados Partes;
2. fondos consignados para este fin por la Conferencia General de la UNESCO;
3. las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
4. otros Estados;
5. organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como otras organizaciones internacionales;
6. organismos públicos o privados o personas físicas;
7. todo interés devengado por los recursos de la Cuenta Especial;
8. el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho de la Cuenta Especial;
9. todos los demás recursos autorizados por el Comité.
 |
| 5.2 | Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 26 de la Convención, las contribuciones de los Estados Partes que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 de dicho artículo se abonarán de conformidad con el porcentaje uniforme que determine la Asamblea General. |
| **Artículo 6** | **Gastos** |
| 6.1 | La utilización de los recursos de la Cuenta Especial será aprobada por la Asamblea General cada dos años.  |
| 6.2 | Se cargarán a la Cuenta Especial los gastos correspondientes a la finalidad enunciada en el artículo 3, comprendidos los gastos administrativos específicamente relacionados con ésta y los costos de gestión aplicables. |
| 6.3 | Los gastos se realizarán dentro de los límites de los fondos disponibles. |
| **Artículo 7** | **Fondo de reserva** |
|  | Se creará un fondo de reserva dentro de la Cuenta Especial para atender las solicitudes de asistencia en casos de extrema urgencia, tal como se prevé en el párrafo 3 del artículo 17 y el párrafo 2 del artículo 22 de la Convención. El Comité determinará la cuantía de la reserva. |
| **Artículo 8** | **Contabilidad**  |
| 8.1  | La Asamblea General y el Comité podrán establecer cuentas subsidiarias. |
| 8.2 | El/La Directora(a) Financiero(a) de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios. |
| 8.3 | Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente. |
| 8.4 | Las cuentas de la Cuenta Especial formarán parte de los estados financieros consolidados presentados, para su auditoría, al Auditor Externo de la UNESCO. |
| 8.5 | Las contribuciones en especie se registrarán aparte, y no en la Cuenta Especial. |
| **Artículo 9** | **Inversiones** |
| 9.1 | El/La Directora(a) General estará facultado(a) para efectuar inversiones a corto o a largo plazo con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber. |
| 9.2 | Los ingresos generados por estas inversiones se acreditarán en la Cuenta Especial, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO. |
| **Artículo 10** | **Presentación de informes** |
| 10.1  | Se preparará y presentará al Comité y a la Asamblea General un informe financiero bienal que muestre los ingresos y gastos de la Cuenta Especial. |
| 10.2 | Se presentará un informe descriptivo bienal al Comité y a la Asamblea General. |
| **Artículo 11** | **Cierre de la Cuenta Especial** |
| 11.1  | El/La Directora(a) General consultará a la Asamblea General en el momento en que considere que el funcionamiento de la Cuenta Especial ya no es necesario. Dicha consulta deberá estipular una decisión sobre el uso de cualquier saldo no utilizado. |
| 11.2  | La decisión de la Asamblea General se transmitirá al Consejo Ejecutivo antes del cierre efectivo de la Cuenta Especial. |
| **Artículo 12** | **Disposiciones generales** |
| 12.1  | Cualquier enmienda a este Reglamento Financiero deberá ser aprobada por la Asamblea General. El Consejo Ejecutivo deberá ser informado de tales enmiendas. |
| 12.2 | Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO. |

RESOLUCIÓN 8.GA 8

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-8-ES.docx),
2. Recordando la [Resolución 39 C/87](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000260889) de la Conferencia General de la UNESCO (2017), que invita al Consejo Ejecutivo, a la Directora General y a los órganos rectores de la UNESCO a aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre gobernanza, en particular la Recomendación 74, así como la [Decisión  14.COM  19](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/19) del Comité,
3. Agradece a los Estados Partes que han participado en la consulta electrónica para la preparación del proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022–2029 (41C/4) y del proyecto de Programa y Presupuesto para 2022–2025 (41C/5) y aprecia los esfuerzos de la Secretaría por haber presentado la consulta de manera oportuna y por haber analizado los resultados;
4. Toma nota de los resultados de la consulta y acoge con satisfacción las visiones estratégicas, las orientaciones programáticas y las recomendaciones concretas obtenidas a través de este análisis, que podrían guiar la futura labor de la Convención de 2003;
5. Destaca la importancia de seguir reforzando los vínculos, la colaboración y las sinergias con otras convenciones de la UNESCO en el ámbito de la cultura, particularmente en lo que se refiere al fortalecimiento de capacidades y la sensibilización;
6. Invita además a la Secretaría de la UNESCO que considere la posibilidad de convocar una reunión de reflexión, presencial o en línea, con los puntos focales nacionales de todas las Convenciones de la UNESCO en el ámbito de cultura, si fondos extrapresupuestarios están disponibles;
7. Solicita a la Secretaría que informe a la Asamblea General en su próxima reunión acerca de la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 8.GA 9

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/9](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-9-ES.docx)y su anexo,
2. Recordando el artículo 11 de la Convención, capítulos VI.3 y VI.4 de las Directrices Operativas, el punto cinco de los Principios Éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, junto con las Resoluciones [38 C/48](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000243325_spa) y [39 C/35](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000260889_spa) de la Conferencia General sobre la Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado, su Plan de Acción y su adenda relativo a las situaciones de emergencia vinculadas a desastres provocados por peligros naturales o de origen humano, así como la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas las normas pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, tanto en calidad de tratados como de derecho consuetudinario,
3. Expresa su preocupación acerca de las repercusiones negativas que la pandemia de COVID-19 tiene en la salvaguardia y en la promoción del patrimonio cultural inmaterial en el mundo;
4. Expresa también su solidaridad y apoyo total a las personas, los grupos y las comunidades durante la pandemia de COVID-19 y que se encuentran en situaciones de emergencia y reconoce el extraordinario valor y valentía que demuestran a la hora de explorar modos creativos para mantener la práctica y la transmisión de su patrimonio vivo, a pesar de los arduos contextos a los que se enfrentan;
5. Expresa además su solidaridad con el Líbano y su pueblo, tras las trágicas explosiones ocurridas en Beirut en agosto de 2020, y reconociendo la vibrante vida cultural de la ciudad, alienta todos los esfuerzos por apoyar el proceso de recuperación en conformidad con los principios y modalidades operacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia;
6. Reafirma la doble función que puede desempeñar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia, tanto para mitigar las amenazas frente al patrimonio cultural inmaterial en sí mismo, como también en calidad de herramienta útil para ayudar a las comunidades a prepararse, responder y recuperarse de las situaciones de emergencia, entre las que se incluyen los efectos del cambio climático;
7. Aprecia la reflexión exhaustiva adoptada por el Comité sobre la función del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia, así como el trabajo adjunto llevado a cabo por la Secretaría para recopilar estudios de caso, realizar actividades piloto y adoptar un enfoque de fortalecimiento de capacidades para la creación de un marco metodológico apropiado sobre el tema;
8. Agradece a la República Popular de China su generosa contribución a la reunión de expertos sobre el patrimonio cultural inmaterial y las situaciones de emergencia celebrada en la Sede de la UNESCO en mayo de 2019;
9. Aprueba los principios y las modalidades operacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia, los cuales se adjuntan a esta resolución;
10. Alienta a los Estados Partes y a cualquier otra parte relevante interesada en la esfera nacional o internacional a llevar a cabo los pasos necesarios para implementar y adaptar los principios y modalidades operacionales a sus contextos específicos y a implementar diferentes proyectos prácticos que contribuirán a la salvaguardia constante del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia, incluso en el contexto de la respuesta y recuperación al COVID-19;
11. Solicita a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos de seguimiento de los efectos del COVID-19 en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y que recopile las enseñanzas extraídas centrándose en la mejor manera de poner en práctica los principios y modalidades en épocas de pandemias, y que informe al Comité y a la Asamblea General en su novena reunión;
12. Solicita también que la Secretaría continúe sus esfuerzos para desarrollar un enfoque de fortalecimiento de capacidades para poner en funcionamiento los principios y modalidades y concienciar a las partes interesadas pertinentes sobre su importancia, y además que explore los vínculos y medidas de cooperación con otras convenciones y programas en el ámbito de la cultura, con las organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos internacionales de ámbitos relacionados;
13. Solicita además a la Secretaría que traiga los principios y modalidades operacionales a la atención de los órganos intergubernamentales encargados de la aplicación de esas convenciones, en particular a los órganos de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos protocolos;
14. Alienta también a los Estados Partes a considerar la posibilidad de prestar asistencia financiera a las labores futuras sobre el patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia, a través de las modalidades que deseen.

**ANEXO**

**Principios y modalidades operacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia**

El patrimonio cultural inmaterial se está viendo cada vez más afectado en todos los lugares del mundo por situaciones de emergencia, entre las que se incluyen conflictos y desastres provocados por peligros naturales (“desastres naturales”) o de origen humano. Estas situaciones incluyen amenazas a la transmisión y viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, las cuales proporcionan una base para la identidad y el bienestar de las comunidades, los grupos y las personas [en adelante, las “comunidades”]. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial desempeña una doble función en el contexto de las situaciones de emergencia: por un lado, el patrimonio cultural inmaterial puede verse amenazado directamente por situaciones de emergencia, y, por otro lado, también puede ayudar de forma eficaz a las comunidades a preparase para dar respuesta a las situaciones de emergencia y recuperarse de ellas.

Las situaciones de emergencia presentan un campo complejo de operación debido a la variedad de naturaleza y escala de los conflictos armados y los desastres naturales, así como a la variedad de partes interesadas involucradas. Los siguientes principios y las modalidades operacionales ofrecen una orientación a los Estados Partes y otras partes interesadas pertinentes en las esferas nacional e internacional sobre la mejor manera de garantizar que el patrimonio cultural inmaterial sea involucrado y salvaguardado de la forma más eficaz en el contexto de distintos tipos de situaciones de emergencia.

Los principios y las modalidades operacionales que se presentan a continuación son conformes con la [Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000235186_spa)[[2]](#footnote-2) y su [addendum relativo a las situaciones de emergencia vinculadas a desastres provocados por peligros naturales o de origen humano](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000259805_spa),[[3]](#footnote-3) así como a la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas Asimismo. Ellos deberán considerarse en combinación con las disposiciones relevantes de la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y sus Directrices Operativas, especialmente el [capítulo VI[[4]](#footnote-4), que trata sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el desarrollo sostenible a nivel nacional](https://ich.unesco.org/doc/src/ICH-Operational_Directives-7.GA-PDF-EN.pdf), así como los Principios Éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

**Principios**

Los siguientes principios deben sentar las bases de todas las intervenciones cuyo objetivo sea salvaguardar o involucrar el patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia:

1. El patrimonio cultural inmaterial solo existe gracias a la promulgación por parte de las comunidades que lo practican y lo transmiten, y es inseparable de su contexto social, cultural y económico. Por tanto, su salvaguardia no se puede separar de la protección de las vidas y el bienestar de sus portadores.
2. Las comunidades cuyo patrimonio cultural inmaterial puede verse afectado por una emergencia incluyen a las personas que provienen de zonas afectadas por desastres naturales o conflictos armados, personas desplazadas y sus comunidades de acogida, así como otras personas y grupos relacionados con este patrimonio cultural inmaterial.
3. Durante todas las fases de la situación de emergencia, las comunidades deben desempeñar el papel principal en la identificación de su patrimonio cultural inmaterial. Esto requiere la inclusión directa de las comunidades en la identificación de la forma en que la emergencia puede afectar a su patrimonio cultural inmaterial y las medidas que se necesitan para salvaguardarlo, así como la forma en la que pueden aprovechar ese patrimonio como recurso para potenciar la resiliencia y facilitar de esa manera la recuperación y el restablecimiento de la confianza y la coexistencia pacífica dentro de las comunidades y entre ellas.
4. En referencia al artículo 11 de la Convención, los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para asegurar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Esta disposición se aplica en todos los contextos, también en los que el patrimonio cultural inmaterial se vea afectado por una situación de emergencia. Al llevar a cabo estas medidas, los Estados Partes se comprometerán a asegurar la más amplia participación posible de las comunidades en las medidas de salvaguardia, incluidos los refugiados, las personas desplazadas en su propio país y los migrantes presentes en sus territorios.
5. Las partes interesadas en las esferas nacional e internacional involucradas en la gestión de la emergencia, entre las que se incluyen especialistas de preparación y socorro en caso de desastres, agentes humanitarios, organizaciones no gubernamentales y fuerzas armadas, desempeñan un papel importante en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y en el apoyo a las comunidades afectadas a la hora de aprovechar este patrimonio para prepararse y responder ante las situaciones de emergencia.
6. El patrimonio cultural inmaterial es dinámico y adaptable por naturaleza, sometido a una continua recreación por parte de las comunidades como respuesta a su entorno, a su interacción con la naturaleza y a su historia, así como a las situaciones de emergencia. En todas las situaciones, los esfuerzos por salvaguardar o involucrar el patrimonio cultural inmaterial deben tener en cuenta y respetar esta naturaleza dinámica y adaptable.

**Modalidades**

Las siguientes modalidades integran los principios mencionados anteriormente e identifican las medidas adecuadas para las tres fases del ciclo de gestión de emergencias (preparación, respuesta y recuperación), teniendo en cuenta que la duración de cada fase puede variar y que las fases se pueden solapar unas a otras. Las circunstancias y condiciones locales determinarán cuáles de estas medidas serán más relevantes y apropiadas para cada elemento o situación particular del patrimonio cultural inmaterial.

**Preparación**

1. Concienciar y fortalecer las capacidades de las partes interesadas pertinentes con respecto a la doble naturaleza del patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia y a los presentes principios y modalidades.
2. Proporcionar recursos y asistencia para que las comunidades se puedan involucrar en todos los aspectos de reducción del riesgo y preparación para situaciones de emergencia mediante consulta con otras partes interesadas, especialmente en las regiones y países más propensos a sufrir situaciones de emergencia.
3. Integrar en los inventarios del patrimonio cultural inmaterial, como se prevé en la Convención de 2003, la información sobre la vulnerabilidad de ciertos elementos frente a las potenciales emergencias. Esto debe incluir la capacidad de mitigación de estos elementos, así como la información de los lugares y comunidades afectados para facilitar la identificación y el acceso durante la respuesta a la situación de emergencia.
4. Incluir la preparación frente a situaciones de emergencia en los planes de salvaguardia de elementos específicos, lo que puede comprender: las medidas preventivas que subsanen la vulnerabilidad potencial de los elementos durante una situación de emergencia, las medidas preparatorias que potencien e involucren sus capacidades de mitigación y las metodologías que evalúen la situación de los elementos durante la fase de respuesta a la emergencia.
5. Incorporar el patrimonio cultural inmaterial relevante en los programas de reducción de riesgo local, nacional, subregional y regional y en la preparación frente a la situación de emergencia.
6. Establecer vínculos entre los órganos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y aquellos responsables de la preparación frente a situaciones de emergencia.

**Respuesta**

1. Identificar, localizar y contactar, tan pronto como sea posible, a las comunidades cuyo patrimonio cultural inmaterial esté o pueda verse afectado por una situación de emergencia.
2. Priorizar la dotación de recursos y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades afectadas para que puedan ellas mismas identificar y solventar sus necesidades inmediatas de salvaguardia, así como aprovechar su patrimonio cultural inmaterial para mitigar los efectos inmediatos de la situación de emergencia (identificación de necesidades con la participación de comunidades). En algunos contextos, solo será posible aplicar este conjunto de medidas durante la fase de recuperación.
3. Compartir información dentro de los Estados Partes afectados, entre ellos, y con otras partes interesadas, en particular los agentes comunitarios, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y las fuerzas armadas, para determinar la naturaleza y el alcance de la perturbación al patrimonio cultural inmaterial y el ámbito para su contribución en la mitigación de los efectos de la situación de emergencia. De esta manera, también se garantiza que las operaciones de socorro tengan en cuenta por completo el patrimonio cultural inmaterial existente y que contribuyan a su salvaguardia.
4. Garantizar que el patrimonio cultural inmaterial sea incorporado siempre que se lleve a cabo una evaluación de necesidades posteriores a un desastre o un conflicto, especialmente en el marco de mecanismos multilaterales de respuestas a situaciones de crisis internacionales. Involucrar a las comunidades en la evaluación de los efectos que un desastre natural o un conflicto armado han tenido en su patrimonio cultural inmaterial, así como en la evaluación de los perjuicios y las pérdidas económicas relacionadas y de las repercusiones en el desarrollo humano.

**Recuperación**

1. Identificar las necesidades con la participación de las comunidades, en el caso de que no se haya podido realizar antes.
2. En función de los resultados del proceso de identificación de necesidades, proporcionar a las comunidades los recursos y la asistencia para que desarrollen y adopten las medidas o los planes de salvaguardia con el fin de mejorar la capacidad de mitigación de su patrimonio cultural inmaterial. Esta participación debe mantenerse a lo largo de la fase de recuperación y en la siguiente fase de preparación, así como en la transición de un estado de dependencia en la asistencia humanitaria hacia una situación de desarrollo.
3. Incluir el patrimonio cultural inmaterial en el fomento del diálogo, del entendimiento mutuo y de la reconciliación dentro de comunidades y entre ellas, incluidas las poblaciones desplazadas y sus comunidades de acogida.

**Nota**: Los recursos y el apoyo financiero se buscarán mediante los diversos fondos relacionados con situaciones de emergencia, incluido el Fondo de Emergencia para el Patrimonio de la UNESCO y el Fondo del patrimonio cultural inmaterial (Asistencia internacional de emergencia). Los mecanismos de inscripción en las listas de la Convención de 2003 pueden ofrecer una oportunidad de promoción y mejora de la visibilidad de los elementos que contribuyen a la preparación, respuesta y recuperación de los efectos de desastres naturales o conflictos armados (la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia). Asimismo, las listas pueden llamar la atención de la comunidad internacional sobre los elementos que se ven especialmente amenazados por desastres naturales o conflictos armados (para obtener información sobre la posibilidad de acelerar el procedimiento de candidatura para la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, véase el criterio U.6 en el capítulo I.1 de las Directrices Operativas de la Convención de 2003).

RESOLUCIÓN 8.GA 10

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/10](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-10-ES.docx) y su anexo,
2. Reconoce la experiencia positiva que el proceso de “diálogo provisional previo” del ciclo de 2019 aportó al proceso de evaluación e inscripción y respalda la propuesta de incluir un proceso adicional de diálogo intermedio en el ciclo de presentación de candidaturas;
3. Aprueba las enmiendas a las Directrices Operativas que figuran en el anexo de la presente resolución.

**ANEXO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 55. | Fase 2: | Evaluación |
|  | Diciembre del año 1 a mayo del año 2 | Evaluación individual de los expedientes por los miembros del Órgano de Evaluación. |
|  | Junioaño 2 | Reunión en la que el Órgano de Evaluación finaliza colectivamente su evaluación de los expedientes y decide qué expedientes se incluirán en el proceso de diálogo. Solo la evaluación de los expedientes incluidos en el proceso de diálogo quedará pendiente hasta la reunión final del Órgano de Evaluación.El proceso de diálogo se inicia cuando el Órgano de Evaluación considera que un breve proceso de preguntas y respuestas, realizado por escrito a través de la Secretaría con el Estado o los Estados que presentan las candidaturas, podría influir en el resultado de su evaluación. |
|  | Dos semanas después de la reunión de junio año 2 | Plazo en el que el Órgano de Evaluación deberá transmitir, por medio de la Secretaría, sus preguntas a los Estados Partes implicados en el proceso de diálogo, en uno de los dos idiomas de trabajo de la Convención. |
|  |  | Los Estados Partes deberán responder a las solicitudes del Órgano de Evaluación, por medio de la Secretaría, en un plazo de cuatro semanas a partir de la recepción de la carta, en los dos idiomas de trabajo de la Convención. |
|  | A más tardar para septiembre del año 2 | Reunión en la que el Órgano de Evaluación finaliza su evaluación de los expedientes afectados por el proceso de diálogo y su informe sobre la evaluación de todos los expedientes. |
|  | Cuatro semanas antes de la reunión del Comité | La Secretaría transmite los informes de evaluación a los miembros del Comité y los pone a disposición en línea para su consulta. |

RESOLUCIÓN 8.GA 11

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/11](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-11-ES.docx) con su anexo, así como el documento [LHE/19/14.COM/14](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-19-14.COM-14-EN.docx),
2. Recordando las Decisiones [13.COM 6](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/6), [13.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/10) y [14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14),
3. Reafirma la necesidad de una reflexión global sobre los mecanismos de inscripción en las Listas y de seguimiento de la Convención de 2003;
4. Reafirma también la necesidad de seguir desplegando esfuerzos para alcanzar listas geográficamente más representativas, equilibradas y diversificadas culturalmente;
5. Renueva su gratitud al Gobierno de Japón por su contribución en apoyo de la reflexión global sobre los mecanismos de inscripción en las Listas de la Convención de 2003;
6. Toma nota de la modalidad alternativa para llevar a cabo la reunión preliminar de expertos de categoría VI y la intención de poner la decimoquinta reunión del Comité al día acerca de estos cambios;
7. Toma nota también de la [Decisión 13.COM.15](https://ich.unesco.org/en/decisions/13.COM/15) del Comité que determina que se trate un número de 50 expedientes por ciclo durante el transcurso de 2020 y 2021, y acoge con beneplácito los esfuerzos de la Secretaría por aumentar ese número a 60 durante el ciclo de 2021;
8. Recomienda al Comité que considere, de manera articulada con el proceso de reflexión sobre los mecanismos de inscripción en las listas, la posibilidad de aumentar el número de expedientes evaluados en el ciclo 2022/2023 para poder incluir todos los expedientes presentados por los Estados Partes;
9. Toma nota además del cronograma provisional revisado de la reflexión sobre los mecanismos de inscripción en las Listas de la Convención de 2003, tal como figura en el anexo de la presente resolución, incluido el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, previsto para reunirse en junio de 2021;
10. Solicita a la Secretaría que aproveche plenamente las consultas en línea permitiendo así la participación de un mayor número de expertos, de manera a recopilar comentarios y sugerencias lo más ampliamente posible;
11. Recuerda el párrafo 11 de la [Decisión 14 COM 14](https://ich.unesco.org/fr/D%C3%A9cisions/14.COM/14), que destaca que una revisión de las Directrices Operativas es necesaria para establecer procedimientos y criterios claros y específicos para la supresión de elementos de las listas y el traspaso de un elemento de una lista a otra;
12. Solicita además a la Secretaría que informe al Comité en su decimosexta reunión sobre los progresos logrados en el proceso de reflexión, en particular los resultados del grupo de trabajo mencionado.

**ANEXO**

**Cronograma de la reflexión sobre los mecanismos de inscripción en las Listas de la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**

|  |  |
| --- | --- |
| Noviembre de 2020 | Puesta en marcha de la encuesta en línea |
| **14 al 19 de diciembre de 2020** | **Decimoquinta reunión del Comité Intergubernamental** |
| Enero de 2021 | Fecha límite para que los expertos completen la encuesta |
| Febrero de 2021 | Primera reunión plenaria en línea de expertos y creación de los grupos de trabajo |
| Febrero/marzo de 2021 | Análisis de los resultados de la encuesta a través de reuniones en línea de los grupos de trabajo |
| Marzo de 2021  | Segunda reunión plenaria en línea de expertos (día 1): Presentación de las recomendaciones de los grupos de trabajo |
| Marzo de 2021 | Segunda reunión plenaria en línea de expertos (día 2): Armonización de las recomendaciones y conclusiones |
| Mayo de 2021 | Publicación en línea de los documentos de trabajo para el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta  |
| Junio de 2021 | Reunión del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta |
| **Noviembre/diciembre de 2021** | **Decimosexta reunión del Comité Intergubernamental** |

RESOLUCIÓN 8.GA 12

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/12](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-12-ES.docx),
2. Recordando el Artículo 9 de la Convención y el capítulo III.2 de las Directrices Operativas,
3. Recordando también las Decisiones [12.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/13), [12.COM 17](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/17), [13.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/13), [13.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/16), [14.COM 15](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/15) y [14.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/16), así como las Resoluciones [7.GA 6](https://ich.unesco.org/en/Resolutions/7.GA/6) y [7.GA 11](https://ich.unesco.org/en/Decisions/7.GA/11),
4. Felicita a la Secretaría, a las organizaciones no gubernamentales acreditadas, al Foro de ONG dedicadas al PCI, al grupo de trabajo informal *ad hoc* de composición abierta y a los Estados Partes por llevar a cabo la reflexión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención;
5. Reconoce la importante función y el potencial inexplotado de las organizaciones no gubernamentales acreditadas y del Foro de ONG dedicadas al PCI en la prestación de apoyo para la aplicación de la Convención;
6. Acoge con satisfacción el punto específico "Informe del Foro de las Organizaciones no Gubernamentales" que se inscribirá, de manera experimental, en el orden del día provisional de la decimoquinta reunión del Comité;
7. Toma nota de los resultados del proceso de reflexión y solicita a la Secretaría que aplique, según proceda, las decisiones pertinentes del Comité en consulta y con la colaboración del Foro de ONG dedicadas al PCI.

RESOLUCIÓN 8.GA 13

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/13](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-13-ES.docx) y su anexo,
2. Recordando el Artículo 9 de la Convención y los párrafos 91 a 99 de las Directrices Operativas,
3. Recordando también la [Decisión 14.COM 17](https://ich.unesco.org/en/d%C3%A9cisions/14.COM/17?dec=decisions&ref_decision=14.COM),
4. Acredita a las 36 ONG enumeradas en el anexo de esta resolución con fines de asistencia consultiva ante el Comité;
5. Alienta a las ONG de los grupos electorales subrepresentados que cumplan con los criterios de acreditación a presentar sus solicitudes de acreditación lo antes posible, a fin de mejorar la distribución geográfica de las ONG acreditadas, e invita a los Estados Partes de dichos grupos electorales a garantizar la difusión amplia de esta invitación a las ONG que operan en sus territorios;
6. Invita a los Estados Partes a reflexionar acerca de la acreditación de ONG de Estados no Partes, con miras a incluir esta discusión en su próxima reunión;
7. Invita también a las ONG acreditadas en 2012 y 2016 a presentar a la Secretaría su informe cuatrienal antes del 15 de febrero de 2021 para que el Comité pueda revisar, en su decimosexta reunión, la contribución y el compromiso de cada organización consultiva.

**ANEXO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre de la organización** | **País de la sede** | **Número de solicitud** |
| ABAIM | Mauricio | [NGO-90443](https://ich.unesco.org/doc/src/45486.pdf) |
| Association Culturelle Passate | Burkina Faso | [NGO-90450](https://ich.unesco.org/doc/src/45490-FR.pdf) |
| Association House of Batana | Croacia | [NGO-90457](https://ich.unesco.org/doc/src/45491-EN.pdf) |
| Association Mamelomaso (MM) | Madagascar | [NGO-90419](https://ich.unesco.org/doc/src/42674-FR.pdf) |
| Association Recherche Histoire et Patrimoine de l’Oriental Marocain (ARHPOM) | Marruecos | [NGO-90470](https://ich.unesco.org/doc/src/45495.pdf) |
| Bavarian association for cultural heritage | Alemania | [NGO-90438](https://ich.unesco.org/doc/src/45499.pdf) |
| Bonairean Historical Cultural Foundation FUHIKUBO | Países Bajos(Bonaire) | [NGO-90466](https://ich.unesco.org/doc/src/45510.pdf) |
| Carrefour mondial de l’accordéon | Canadá | [NGO-90439](https://ich.unesco.org/doc/src/45512-FR.pdf) |
| Centre for Black Culture and International Understanding, Osogbo | Nigeria | [NGO-90423](https://ich.unesco.org/doc/src/45513-EN.pdf) |
| Crafts of Chile Foundation | Chile | [NGO-90458](https://ich.unesco.org/doc/src/45514.pdf) |
| Cultural and Community Organization NAKS | Suriname | [NGO-90444](https://ich.unesco.org/doc/src/45515-EN.pdf) |
| Culture – Développement (CUL.DEV) | Togo | [NGO-90454](https://ich.unesco.org/doc/src/45516-FR.pdf) |
| Development Centre ‘Democracy through culture’ | Ucrania | [NGO-90421](https://ich.unesco.org/doc/src/42681.pdf) |
| Ethnographic Centre of the Campane Islands | Italia | [NGO-90462](https://ich.unesco.org/doc/src/45518.pdf) |
| Finnish Crafts Organization Taito | Finlandia | [NGO-90436](https://ich.unesco.org/doc/src/45519.pdf) |
| Foundation Museum Tula | Curasao | [NGO-90460](https://ich.unesco.org/doc/src/45520.pdf) |
| ‘Hazarashen’ Armenian Centre for Ethnological Studies | Armenia | [NGO-90431](https://ich.unesco.org/doc/src/43083.pdf) |
| Heritage Saskatchewan Alliance Inc. | Canadá | [NGO-90437](https://ich.unesco.org/doc/src/45521-EN.pdf) |
| Institut Tshakapesh | Canadá | [NGO-90474](https://ich.unesco.org/doc/src/45522-FR.pdf) |
| Les Forges de Montréal | Canadá | [NGO-90472](https://ich.unesco.org/doc/src/45523-FR.pdf) |
| Maison de la Culture Yiddish – Bibliothèque MEDEM | Francia | [NGO-90451](https://ich.unesco.org/doc/src/45524-FR.pdf) |
| Norwegian Ship Preservation Association | Noruega | [NGO-90448](https://ich.unesco.org/doc/src/45525.pdf) |
| Nubian Heritage Society | Egipto | [NGO-90446](https://ich.unesco.org/doc/src/45571.pdf) |
| Pacific Traditions Society | Estados Unidos de América | [NGO-90425](https://ich.unesco.org/doc/src/42711-EN.pdf) |
| Persian Garden Institute for Living Heritage (PGILH) | Irán (República Islámica del) | [NGO-90433](https://ich.unesco.org/doc/src/43093.pdf) |
| Piraeus Bank Group Cultural Foundation (PIOP) | Grecia | [NGO-90287](https://ich.unesco.org/doc/src/48726-EN.pdf) |
| Portuguese Folklore Federation | Portugal | [NGO-90447](https://ich.unesco.org/doc/src/45527.pdf) |
| Public Fund ‘Rural Development Fund’ (RDF) | Kirguistán | [NGO-90441](https://ich.unesco.org/doc/src/45528.pdf) |
| Rupayan Sansthan (Rajasthan Institute of Folklore) | India | [NGO-90459](https://ich.unesco.org/doc/src/45529.pdf) |
| Saudi Heritage Preservation Society (SHPS) | Arabia Saudita | [NGO-90473](https://ich.unesco.org/doc/src/45530.pdf) |
| Sadhona – Center for Advancement of Southasian Culture | Bangladesh | [NGO-90420](https://ich.unesco.org/doc/src/42676.pdf) |
| The Association for Cultural Equity | Estados Unidos de América | [NGO-90455](https://ich.unesco.org/doc/src/45531-EN.pdf) |
| The Eel Coast Cultural Heritage NGO | Suecia | [NGO-90428](https://ich.unesco.org/doc/src/42719-EN.pdf) |
| Uly Taghzym Public Fund | Kazajstán | [NGO-90434](https://ich.unesco.org/doc/src/45532.pdf) |
| World Crafts Council AISBL | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | [NGO-90435](https://ich.unesco.org/doc/src/45533-EN.pdf) |
| World Ethnosport Society | Letonia | [NGO-90478](https://ich.unesco.org/doc/src/45534-EN.pdf) |

RESOLUCIÓN 8.GA 14

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/14](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-14-ES.docx),
2. Recordando los Artículos 5, 6 y 26.5 de la Convención y los Artículos 13, 14 y 15 de su Reglamento,
3. Recordando además la [Resolución 8.GA 4](https://ich.unesco.org/en/Decisions/8.GA/4),
4. Elige a los siguientes doce Estados Partes al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial por un mandato de cuatro años a partir de la fecha de su elección:

Grupo I: Suecia y Suiza

Grupo II: Chequia

Grupo III: Brasil, Panamá y Perú

Grupo IV: República de Corea

Grupo V(a): Botsuana, Côte d'Ivoire y Ruanda

Grupo V(b): Arabia Saudita y Marruecos

RESOLUCIÓN 8.GA 15

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento [LHE/20/8.GA/15](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-15-ES.docx),
2. Recordando los documentos [LHE/20/8.GA/7 Rev.](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-7_Rev.-ES.docx), [LHE/20/8.GA/8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-8-ES.docx), [LHE/19/14.COM/19](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-19-14.COM-19-EN.docx), [ITH/18/13.COM/17](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-13.COM-17-EN.docx), [ITH/17/12.COM/16](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-17-12.COM-16-EN.docx), [ITH/18/7.GA/13](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-7.GA-13-EN.docx) y [ITH/18/7.GA/12](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-7.GA-12-EN.docx), las Decisiones [14.COM 19](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/19), [13.COM 17](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/17), [12.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/16) y las Resoluciones [7.GA 12](https://ich.unesco.org/en/Resolutions/7.GA/12), [7.GA 13](https://ich.unesco.org/en/Resolutions/7.GA/13) y [6.GA 11](https://ich.unesco.org/en/Resolutions/6.GA/11),
3. Recordando además la Resolución [39 C/87](https://en.unesco.org/sites/default/files/39c-res87-governance-eng.pdf) y Resolución [38 C/101](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/GBS/38GC/pdf/101_Resolution.pdf),
4. Alienta al sector de cultura a que prosiga sus esfuerzos, cuando proceda, para armonizar los reglamentos de los órganos rectores de las Convenciones de la UNESCO en el ámbito de la cultura, de conformidad con la [Resolución 7.GA 13](https://ich.unesco.org/en/Resolutions/7.GA/13);
5. Considera que se ha avanzado suficientemente en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO que requieren la atención de la Asamblea General y solicita que la Secretaría siga informando, cuando sea necesario, sobre los nuevos progresos realizados en relación con la situación de las recomendaciones.
6. Invita a la Secretaría a presentar a la Asamblea General, en su próxima reunión, un nuevo proyecto de versión consolidada del Reglamento, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar la terminología y las disposiciones técnicas del Reglamento de la Asamblea General de la Convención de 2003 con los respectivos Reglamentos de las demás Convenciones de la UNESCO en el ámbito de la cultura.

**DECLARACIÓN SOBRE BEIRUT DE LA OCTAVA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

1. Tras las trágicas explosiones ocurridas en Beirut en agosto de este año, la octava reunión de la Asamblea General de la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (8 al 10 de septiembre de 2020, París, sede de la UNESCO) expresa nuestra más profunda solidaridad con el Líbano, su pueblo, y especialmente, con los portadores de sus tradiciones culturales, y las personas e instituciones que hoy se encuentran al frente de la reconstrucción cultural de Beirut.
2. Reconocemos la enorme riqueza del patrimonio cultural inmaterial de Beirut, que hace de esta ciudad un centro cultural vibrante, donde se reúnen diversidad de conocimientos, saberes, tradiciones, oficios, gastronomías, técnicas artesanales, tradiciones arquitectónicas y expresiones artísticas que enriquecen a toda la humanidad.
3. Apoyamos plenamente la iniciativa "Li-Beirut" en el marco de la Convención de 2003, para que reciba atención de sus mecanismos y programas, especialmente aquellos dirigidos a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial en situaciones de emergencia.
4. Con la solidaridad y la cooperación convocadas por nuestra Convención y por todos nosotros, Beirut será prueba de cómo la fuerza del patrimonio vivo es una fuente ilimitada de resiliencia que contribuye a la reconstrucción de nuestras sociedades.
1. . Los porcentajes se aplican al saldo del Fondo en fecha del 31 de diciembre de 2019. Este saldo no incluye el Fondo de Reserva (1 millón de dólares estadounidenses). [↑](#footnote-ref-1)
2. . [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235186\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000235186_spa) [↑](#footnote-ref-2)
3. . [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259805\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000259805_spa) [↑](#footnote-ref-3)
4. . <https://ich.unesco.org/doc/src/ICH-Operational_Directives-7.GA-ES.docx> [↑](#footnote-ref-4)